

ACUERDO No. 193-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Solicitud de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el CNR y el Ministerio de Economía, para la aplicación de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales;** de la sesión ordinaria número treinta, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintitrés de agosto de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para la aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía (MINEC), para la aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales.
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; la Ley de Servicios Internacionales; la Ley de Inversiones y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que a través de la solicitud de fecha 26 de abril del año en curso, el Ministerio de Economía solicitó el intercambio de información mediante el uso de tecnologías en el marco del proyecto: “Fortalecimiento para Implementar el Proceso de Simplificación de Trámites y Servicios Asociados al Comercio e Inversión en El Salvador”, con el fin de agilizar y mejorar los tiempos de respuesta, cumplir con las reformas de las leyes y facilitar las inversiones nacionales y extranjeras.
- IV. Que la opinión técnica de la Dirección del Registro de Comercio es que “Se considera pertinente poder proporcionar la información requerida por el Ministerio de Economía, sugiriendo gestionar reuniones para definir el medio tecnológico por el cual se proporcionará”; la opinión de la Dirección de Tecnología de la Información es: “El acceso solicitado puede ser compartido a través del Portal eCNR (para acceso a imágenes de Documentos Registrales) y que se proporcione acceso a las API’S (Interfaz de programación de aplicaciones) que ya están disponibles”; y la de la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación es estar de acuerdo con la suscripción del convenio.
- V. Que los beneficios para el CNR por la suscripción del convenio son: tendrá el listado de empresas beneficiadas por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (por exención del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces) y por la Ley de Servicios



Internacionales, contenidas en el acuerdo ejecutivo de autorización; tendrá las listas de empresas beneficiadas cuyos regímenes fiscales especiales están en estudio y en proceso de aprobación de los que serán incluidos la exención total de los aranceles registrales requeridos por el Registro de Comercio; obtendrá las resoluciones emitidas por el MINEC para la apertura de sucursales de empresas extranjeras con capital extranjero, así como las de modificación de las mismas en lo que se refiere a denominación y domicilio.

- VI. Que el objeto del convenio es establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y el MINEC en la prestación del Servicio de Transferencia de Información Registral en Línea del RPRH y del Registro de Comercio.
- VII. Que las obligaciones del Ministerio de Economía son: la utilización de los sistemas de consulta provistos por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del acceso remoto, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; acceder a las bases de datos del CNR únicamente por medio de la interfaz provista oficialmente por la institución.
- VIII. Que las obligaciones del CNR son: proporcionar la información y documentación requerida por el referido ministerio a través de las dependencias designadas, conducentes a verificar la credencial o poder vigente del representante legal o apoderado, testimonio de la escritura pública de la constitución de la sociedad y sus modificaciones; los títulos de propiedad inscritos, documento que legitime la posesión del inmueble, los balances iniciales o generales y el estado de resultados, la matrícula de comercio y de empresa, de establecimiento vigente y fecha de vigencia. Facilitar el servicio de Acceso en Línea de la Información Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Registro de Comercio para 15 usuarios y por un plazo de 5 años; capacitar al personal designado por el ministerio mencionado, brindar soporte técnico en horas y días hábiles.
- IX. Que la contraprestación será: el MINEC pondrá a disposición del CNR vía interfaz de programación de aplicaciones -API-, la base de datos resultante del proceso de requerimiento de beneficios por parte de los inversionistas, amparados en la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía, en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma del mencionado convenio.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA, la Ley de Zonas

Francas Industriales y de Comercialización; la Ley de Servicios Internacionales; la Ley de Inversiones y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía, en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

